



CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES, ASÍ COMO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

En Sevilla, a 30 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Domingo Moreno Machuca, Director de la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante la Agencia), nombrado por Decreto 263/2019, de 12 de febrero («BOJA Extraordinario» nº3 129, de 14 de febrero de 2019), facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, previa autorización del Consejo Rector de la Agencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.h) de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales y con arreglo a lo dispuesto en la Disposición final primera, del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

Y de otra parte, D. Fernando Santiago Ollero, Presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, (en adelante el Consejo General) cuya representación desempeña, por reelección en su cargo por el Pleno del Consejo General de 27 de febrero de 2018, y se halla expresamente facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963 de 1 de marzo.

EXPONEN

1.- Que la relación de la Administración Tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio constitucional, y con el propósito de facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones a través de sus representantes voluntarios, la Agencia persigue, mediante la promoción de la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria), que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia estima de interés para la ciudadanía la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y específicamente, con el objeto de



facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

II.- Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, el Consejo General, ha mostrado su disposición e interés para que los profesionales que integran este colectivo y, actúen como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía, a través de la asistencia, presentación y envío a la Agencia de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

III.- Que el presente Convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia y al Consejo General, podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean miembros de este colectivo. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión al Convenio, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, conforme al artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

IV.- Que en el ámbito de la Junta de Andalucía, la Orden de 10 de junio de 2005, reguló el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos (en adelante la Orden).

En el artículo 3.2 de la citada Orden se establece que la presentación telemática podrá efectuarse por los obligados tributarios u otros interesados en su propio nombre, así como por las personas o entidades autorizadas para presentar declaraciones en representación de terceras personas, bien mediante previa acreditación de su apoderamiento o actuando en el marco de la colaboración social en la gestión tributaria a que se refiere el artículo 46.4 de la Ley General Tributaria, y conforme al procedimiento que se establece en el Capítulo III de la Orden.

V.- Que, por su parte, el Consejo General es una Corporación de Derecho Público y órgano de coordinación de la actuación de todos los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España. Como Corporación de derecho público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Y de conformidad con sus Estatutos representa unitariamente a la profesión y a sus organizaciones colegiales ante los poderes públicos que podrá celebrar Convenios con las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus competencias.

Que la Agencia ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por su parte, en el ejercicio de sus funciones el Consejo General manifiesta su interés en que los gestores administrativos colegiados presten su colaboración en la mejora de los servicios de ayuda al contribuyente.

Para el desarrollo de estos servicios, dicha entidad considera de gran interés la utilización de las nuevas tecnologías que permiten la presentación de impuestos a través de Internet.

Es voluntad de las partes firmantes de este Convenio establecer los términos de la colaboración social para los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.

En virtud de estas consideraciones, y con la finalidad de definir las bases de esta colaboración, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia y el Consejo General para, a través de los profesionales que integran este colectivo que intervengan como representantes voluntarios de los contribuyentes, facilitar a la ciudadanía la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceros, correspondiente a los siguientes tributos: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelos 600 y 621), Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (modelos 660, 650 y 651), Impuesto sobre Bolsas de Plástico de un solo Uso (modelos 751 y 752).

El marco de colaboración social definido en este Convenio podrá extenderse a la utilización de otros modelos y a la aplicación de otros tributos gestionados por la Agencia, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Por otra parte, es de interés de ambas partes colaborar en la difusión de novedades relacionadas con la prestación de servicios que ofrece la Agencia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los colegiados ejercientes que pertenezcan efectivamente a un Colegio Profesional de Gestores Administrativos de España adheridos a este Convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Agencia, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los requisitos y condiciones que establece este Convenio.

Por otra parte, los colegiados que se integran en el Consejo General podrán participar en la celebración de campañas o jornadas informativas sobre novedades relacionadas con servicios de información y asistencia que presta la Agencia.

Tercera.- Protocolo de adhesión al Convenio de colaboración social.

Para que los colegiados pueden llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar el documento individualizado de adhesión previsto en el Anexo I a este Convenio, que supone la aceptación íntegra de su contenido.
2. La tramitación de la solicitud de alta como colaborador social autorizado se llevará a cabo a través de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, que archivarán y custodiarán los documentos originales de adhesión y serán responsables del mantenimiento del censo de colegiados que han suscrito el documento de adhesión. Este censo tendrá los siguientes datos de cada colegiado: nombre, apellidos, razón social, NIF, correo electrónico y dirección postal donde se desarrolla la actividad.
3. El Consejo General pondrá a disposición de la Agencia el acceso telemático a la consulta del censo de colegiados adheridos al Convenio, con el fin de facilitar el control y la gestión de los colaboradores autorizados. A través de este acceso se facilitará la formalización automática del alta y, en su caso, baja o actualización de datos del colaborador social.
4. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, el Consejo General y sus colegiados, serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada a la Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias.

Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este Convenio en representación de terceras personas, los colegiados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación de los obligados tributarios conforme al artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la declaración dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La Agencia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. A tal efecto, se admite como documento acreditativo de la representación el documento que se adjunta como Anexo II.

Quinta.- Actuaciones como colaborador social.

Una vez formalizada la adhesión y el alta como colaborador social, los colegiados podrán operar como colaborador social autorizado a través de la Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias, que es una extensión de la Plataforma de Pago y Presentación, sin necesidad de autorización.

Los colegiados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

1. La presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Agencia, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.
2. La gestión de las presentaciones realizadas. A tal efecto, podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados.

3. La gestión de alta a otros usuarios de su organización y definir el perfil de cada uno de ellos en función de su grado de responsabilidad.

La Agencia comunicará a través de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio la posibilidad de ampliar las actuaciones que puedan llevarse a cabo a través de la plataforma con posterioridad a la firma del mismo. Para poder llevar a cabo actuaciones no previstas inicialmente, los representantes del Consejo General manifestarán su voluntad de realizar las mismas en el seno de la citada Comisión sin que ello implique modificación alguna del presente Convenio.

Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Agencia, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la Agencia y deberá efectuarse en el Registro Electrónico que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte procedente.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la Agencia se observarán los requisitos y condiciones previstos en la Orden.

3. Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de forma interactiva el presentador deberá disponer de certificado digital que acredite su personalidad. Para operar en la Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias se comprobará que la información del certificado digital coincide con la información de los colegiados suministrada por el Consejo General. Comprobado este extremo, el presentador podrá realizar los trámites que tiene autorizado como colaborador.

4. Cuando la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones se efectúe mediante servicios de intercambio de mensajería entre las plataformas informáticas de los colegiados y la de la Agencia, los mensajes incorporarán autenticación con certificados digitales de los servidores de los Colegios Oficiales de Gestores y de la Agencia. A tal efecto, será responsabilidad del Consejo General garantizar la correcta identificación del presentador de las declaraciones y autoliquidaciones que figure en los mensajes intercambiados.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1. El presente Convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. La Agencia y el Consejo General realizarán los desarrollos necesarios técnicos para dar efectividad al presente Convenio.

3. Los colegiados tendrán que archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este Convenio y la normativa vigente relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Agencia, resulte procedente.



Los colegiados, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la Agencia, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

4. En la realización de los trámites previstos en este Convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

Los colegiados que se adhieran a este Convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la Agencia.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del mismo. El incumplimiento por los colaboradores sociales de las obligaciones previstas en este Convenio y de las obligaciones asumidas en los documentos individualizados de adhesión supondrá la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la Agencia y el Consejo General, así como con los propios profesionales tributarios para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

Octava.- Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

A los efectos de garantizar la eficacia de este Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros y como mínimo una vez cada semestre, a la que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, así como resolver las incidencias y diferencias que se deriven de la interpretación y ejecución del mismo.

La Comisión Mixta de Seguimiento, que estará presidida por la persona titular de la Dirección de la Agencia y cuyo voto será dirimente y no delegable, estará integrada por siete miembros, cuatro en representación de la Agencia, de los cuales uno actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, y tres en representación del Consejo General, de los cuales dos de ellos serán preferentemente Presidentes de alguno de los Colegios de Gestores Administrativos de Andalucía.

A las reuniones que celebre la Comisión Mixta de Seguimiento podrán asistir, previa invitación de la persona titular de la presidencia, funcionarios o técnicos con el propósito de asesorar a los miembros de la misma en aquellas cuestiones que se estimen oportunas para alcanzar los objetivos previstos en este Convenio. A tal efecto, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la creación de una comisión técnica cuando se estime necesario para la ejecución de este Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Corresponde a esta Comisión velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, así como resolver las incidencias y diferencias que deriven de la interpretación y ejecución del mismo y formular las observaciones que considere necesario introducir, a la vista de la experiencia obtenida y/o de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente Convenio.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un período de cuatro años adicionales.

El Convenio podrá finalizar de modo anticipado, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este Convenio.
- c) Por cualquier alteración o modificación sustancial de las circunstancias que han motivado su celebración.

Décima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que en la aplicación e interpretación del mismo pudieran suscitarse y no hayan sido resueltas de modo satisfactorio para las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción que corresponda en atención a la naturaleza del conflicto.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

**El Director de la Agencia Tributaria
de Andalucía**



D. Domingo Moreno Machuca

**El Presidente del
Consejo General de Colegios
de Gestores Administrativos de España**



D. Fernando Santiago Ollero

**ANEXO I
DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN**

I. PERSONA FÍSICA						
NIF		COLEGIADO				
DOMICILIO	TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN					
	Nº		ESC.	PISO		PUERTA
	MUNICIPIO			PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

USUARIO PRINCIPAL			
NIF		APELLIDOS Y NOMBRE	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

MANIFIESTA que como asociado de.....
.....conoce el contenido del Convenio suscrito entre esa entidad y la Agencia Tributaria de Andalucía en materia de presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones tributarias en representación de terceras personas.

ADHESIÓN. Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al citado Convenio de conformidad y acepta el contenido íntegro de sus cláusulas y de las condiciones de utilización que constan (A y B) este anexo.

El "usuario principal" podrá actuar a través de terceras personas (usuarios delegados), asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que éstas desarrollen en su lugar. La identificación y la firma por parte del colaborador autorizado y/o, en su caso, los usuarios delegados se efectuará mediante el uso de certificado electrónico o por otros medios que establezca la normativa autonómica en materia de Administración Electrónica que se hayan puesto a disposición de la ciudadanía en el procedimiento concreto.

El equipo informático del colaborador autorizado deberá disponer del software y cumplir con los requisitos de carácter técnico que se establezcan por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

En a ... dede

El adherente.

Fdo.:.....

ANEXO I DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

II. PERSONA JURÍDICA							
NIF			COLEGIADO				
DOMICILIO	TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN						
	Nº		ESC.	PISO		PUERTA	
	MUNICIPIO			PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO				

REPRESENTANTE							
NIF			APELLIDOS Y NOMBRE				
DOMICILIO	TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN						
	Nº		ESC.	PISO		PUERTA	
	MUNICIPIO			PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO				

PERSONA DE LA ENTIDAD QUE ACTÚA COMO PRESENTADOR			
NIF			APELLIDOS Y NOMBRE
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO

USUARIO PRINCIPAL			
NIF			APELLIDOS Y NOMBRE
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO

MANIFIESTA que como asociado de.....
.....conoce el contenido del Convenio suscrito entre esa entidad y la Agencia Tributaria de Andalucía en materia de presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones tributarias en representación de terceras personas.

ADHESIÓN. Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al citado Convenio de conformidad y acepta el contenido íntegro de sus cláusulas y de las condiciones de utilización A y B que constan en este anexo.

El "usuario principal" podrá actuar a través de terceras personas (usuarios delegados), asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que éstas desarrollen en su lugar. La identificación y la firma por parte del colaborador autorizado y/o, en su caso, los usuarios delegados se efectuará mediante el uso de certificado electrónico o por otros medios que establezca la normativa autonómica en materia de Administración Electrónica que se hayan puesto a disposición de la ciudadanía en el procedimiento concreto.

El equipo informático del colaborador autorizado deberá disponer del software y cumplir con los requisitos de carácter técnico que se establezcan por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

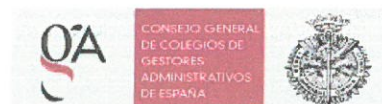
En a ... dede

El adherente.

Fdo.:.....



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



ANEXO I. A DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODELO 621) COMPRA VENTA DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS ENTRE PARTICULARES.

El procedimiento de pago, en su caso, y presentación telemática (de acuerdo con la cláusula SEXTA del Convenio) se podrá realizar desde:

A. La Plataforma de Gestión de Documentos (plataforma de colaboradores sociales):

- a. La confección de la autoliquidación se realiza con el programa de ayuda a la confección disponible en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía. Las características técnicas de los vehículos se podrán incorporar automáticamente al modelo 621 desde el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, previa identificación a través de la matrícula y del transmitente.
- b. El colaborador social para el que solicita esta autorización para operar con la plataforma de colaboradores sociales obtendrá, una vez completada la presentación telemática de la autoliquidación un código electrónico de transmisión (CET) que quedará incorporado a la autoliquidación.
- c. La documentación complementaria (contrato de compraventa, ficha técnica, etc.) se adjuntará a la confección web en los supuestos que sea exigible.

B. El Servicio web de intercambio de mensajería. (operaciones que ofrece el servicio):

Las operaciones que ofrece el servicio son las siguientes:

- a. Estimación del importe a ingresar resultante de la autoliquidación.
- b. Cálculo real de la autoliquidación.
- c. Presentación de la autoliquidación.
- d. Envío de la documentación complementaria en los supuestos que sea exigible. (1)

(1) Pendiente de implementar.

ANEXO I. B DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS(MODELO 600);IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (MODELOS 660, 650 Y 651); IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA (MODELOS 751 Y 752)

El procedimiento de pago, en su caso, y presentación telemática (de acuerdo con la cláusula SEXTA del Convenio) se podrá realizar desde:

A. La Plataforma de Gestión de Documentos (plataforma de colaboradores sociales):

a. La confección de la autoliquidación se realiza con el programa de ayuda a la confección disponible en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía. El colaborador social que, en representación de terceras personas, efectúe la presentación y, en su caso, el pago telemático, de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, deberá presentar los documentos comprensivos de los hechos imponible y los demás exigidos por la normativa reguladora del tributo (art. 101 R.D. 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y art. 66 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones), en los plazos de presentación y en el centro gestor al que corresponda la competencia territorial dependiente de la Agencia Tributaria de Andalucía (Gerencias Provinciales , Oficina Tributaria de Jerez y Oficinas incardinadas en los Registros de la Propiedad)

b. El colaborador social adherido al Convenio una vez completada la presentación telemática de la autoliquidación junto con la documentación comprensiva del hecho imponible obtendrá, en su caso, la correspondiente diligencia .

c. El colaborador social, al cumplimentar las autoliquidaciones correspondientes a documentos donde consten actos o negocios relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, deberá consignar la referencia catastral de los mismos de acuerdo con el artículo 38 del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El incumplimiento de este deber (salvo los supuestos exceptuados del art. 39), seguirá el régimen sancionador fijado en los artículos 70 y 71 del citado texto legal.

d. El colaborador social que, en representación de terceras personas, realice la presentación y, en su caso, el pago telemáticos de la autoliquidación trimestral(modelo 751) y/o de la declaración anual (modelo 752), lo hará conforme a los apartados 1, 4 y 5 del artículo 6 de la Orden de 14 de abril de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y al apartado trece del artículo séptimo de la Ley del Parlamento de Andalucía 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

B. El Servicio web de intercambio de mensajería(operaciones que ofrece el servicio):

- Estimación del importe a ingresar resultante de la autoliquidación.
- Cálculo real de la autoliquidación.
- Presentación de la autoliquidación.
- Envío de la documentación complementaria en los supuestos que sea exigible.(2)

(2)Pendiente de implementar.

ANEXO II

MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES Y COMUNICACIONES TRIBUTARIAS .

COMPARECIENTE.							
NIF		NOMBRE Y APELLIDOS					
NIF(Cónyuge)		NOMBRE Y APELLIDOS					
ENTIDAD(Razón social)							
DOMICILIO FISCAL	TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN						
	Nº		ESC.	PISO		PUERTA	
	MUNICIPIO			PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					

REPRESENTANTE (En caso de compareciente persona jurídica).							
NIF		APELLIDOS Y NOMBRE					
DOMICILIO	TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN						
	Nº		ESC.	PISO		PUERTA	
	MUNICIPIO			PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					

El **OTORGANTE/REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA OTORGA SU REPRESENTACIÓN** a

con N.I.F. _____, como firmante adherido al Convenio de colaboración entre la **AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA** y el **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA**, para presentar por vía electrónica la declaración o comunicación tributaria correspondiente a los impuestos y modelos que se relacionan.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

660 650 651

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados

600 621

Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo uso en Andalucía

751 752

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s de DNI que acompañan. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

EL/LOS OTORGANTE/S

EL REPRESENTANTE (El colaborador social)

<p>Fdo: _____</p> <p>Fdo: _____</p>	<p>Fdo: _____</p>
-------------------------------------	-------------------



La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía electrónica sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del obligado tributario o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios electrónicos.

NORMAS APLICABLES

- Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: Artículo 5.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y de garantía de los derechos digitales. Transparencia e información al afectado: Artículo 11.

https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/proteccion_datos/proteccion_datos.htm

